

APR



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

29 ENE. 2019

Bogotá D.C., _____.

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2019 00677 00

1.- El Despacho no aprueba la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandada (fl. 171), toda vez que de su revisión emerge que no se incluyeron todos los valores discriminados en el auto que libró mandamiento de pago, pues hace falta la cuota de agosto de 2014. Respecto a los meses de enero de 2015, enero de 2016, enero 2017 febrero de 2018 y febrero de 2019, deben ser adecuados, pues, los valores allí deprecados no concuerdan con la orden de pago, por lo que deberá realizar las modificaciones y presentar nuevamente la liquidación del crédito.

2.- Se niega la solicitud de conversión y entrega de títulos adiada a folio 172, toda vez que no ha sido aprobada liquidación del crédito alguna.

Por otro lado, no es posible acceder al requerimiento de expedir fotocopia auténtica de títulos, pues, ese trámite no se realiza por el Despacho. Y respecto a la constancia de entrega de títulos no es posible expedirla, ya que no se ha realizado entrega de ningún depósito judicial.

Sin embargo se anexa informe de títulos en el cual, se puede observar la fecha en que se constituyó cada uno de los títulos que obran en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notificó por estado No. 5 de fecha 10 FEB 2019 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA